

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00552-00

Inadmitase la anterior demanda especial para la titulación de la posesión material, promovida por **CLAUDIA ROSMIRA RUIZ HURTADO** contra **BLANCA CECILIA ALFONSO COTRINO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese actualizado el certificado de libertad y tradición del bien objeto de las pretensiones, a efectos de verificar la situación jurídica actual de inmuebles.
2. Alléguese el plano del bien objeto del litigio, en los términos del inciso C, artículo 11 de la ley 1561 de 2012, pues si bien a folio 14, obran un plano, el mismo no contiene todos los requisitos allí indicados.
3. Apórtese el dictamen pericial del que quiere hacerse valer, ya que ésta solicitando la intervención de peritos para la diligencia de inspección, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 227 del Código General del Proceso, que deberá cumplir los requisitos del artículo 226 ibídem, y deberá ser rendido por una entidad o perito oficial.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **6 de mayo de 2022** a la hora de las 8:00  
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

J T